



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
SANTA CATALINA
SAN CALIXTO
NORTE DE SANTANDER





TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN

HORIZONTE INSTITUCIONAL

JUSTIFICACIÓN

LECTURA DE CONTEXTO

CAPITULO 1. OBJETIVOS

CAPITULO 2. MARCO LEGAL

CAPITULO 3. MARCO CONCEPTUAL

CAPITULO 4. ENFOQUES

CAPITULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO 6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 7: SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA
ESCOLAR

ARTICULO 1°: ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 2°: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 3°: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4°: DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 5°: DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 6°: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTIUCULO 7°: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 8°: MEDIDAS RESTAURATIVAS





ARTICULO 9°: CATEGORIZACION DE LAS SITUACIONES

ARTICULO 10°: CLASIFICACIÓN O TIPIFICACION DE SITUACIONES

ARTÍCULO 11°: SITUACIONES TIPO 1

ARTICULO 12°: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 13°: SITUACIONES TIPO II

ARTICULO 14°: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES DE TIPO II

ARTICULO 15°: SITUACIONES TIPO III

ARTICULO 16°: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES DE TIPO III

ARTICULO 17°: CAUSALES DE ATENUACIÓN

ARTÍCULO 18°: CAUSALES DE AGRAVACIÓN

ARTÍCULO 19°: LEGÍTIMO DERECHO A LA DEFENSA

ARTÍCULO 20°: PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

ARTÍCULO 21°: PRESCRIPCION DE LA MEDIDA

ARTÍCULO 22°: LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA

ARTÍCULO 23°: RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 24°: RECURSO DE APELACIÓN

ARTÍCULO 25°: NORMAS DE CONVIVENCIA DE EDUCANDOS

ARTÍCULO 26°: ESTIMULOS





ARTÍCULO 27º: PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR ARTICULOS DEL PRESENTE

MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 28º: VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXOS 1. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES I, II Y III

ANEXOS 2. RUTA DE ATENCION INTEGRAL

ANEXO 3. RUTA DE ATENCIIÓN A SITUACIONES I, II Y III





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8
PRESENTACIÓN



EL MANUAL DE CONVIVENCA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del municipio de San Calixto, institución educativa de carácter oficial, educando niños y jóvenes pujantes, laboriosos y responsables con el medio ambiente y cada uno de los procesos de formación integral.

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA, se encuentra actualizado y adaptado según lo ordenado por la ley 1620 y por el decreto reglamentario 1965 de 2013, “que crea el sistema nacional de Convivencia Escolar para la sexualidad, salud reproductiva, la prevención y mitigación de cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas y adolescentes”

El MANUAL DE CONVIVENCIA, es un instrumento de formación de respeto hacia los demás y la invitación a tener una convivencia sana y de desarrollo para la sociedad San Calixtences.

La educación es un derecho inviolable para cualquier habitante de nuestra región y nuestro municipio, a respetar cada uno de los procesos acá existentes para tener una convivencia sana, que conlleve a vivir en paz y reconciliación con quien nos rodea, con mis amigos, familiares, compañeros, vecinos, extraños y conmigo mismo para recibir de nuestro señor Jesucristo las gracias y bendiciones que merecemos por nuestros buenos actos.

La profundización en los procesos disciplinarios y en el ambiente escolar sanos, son el principio básico de la restructuración del Manual de convivencia escolar, estableciendo reglas de respeto y responsabilidades que conlleven a un deber de cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa.





IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCION: INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA

DIRECCION: Corregimiento Santa Catalina, Municipio San Calixto Norte de Santander

DECRETO DE CREACION: Creada mediante decreto N° 001367 DEL 05 Octubre del 2021

CODIGO DANE: 254670000364

NIT: 900345301-8

PROPIETARIO: Departamento Norte de Santander

CARÁCTER: Oficial

NIVELES OFRECIDOS: Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria

MODELOS PEDAGOGICOS OFRECIDOS: Escuela Nueva, Postprimaria y EMER.

CALENDARIO: A

JORNADA: Diurna (Mañana)

N° DE SEDES: 19

NOMBRE DE LAS SEDES: La Bahena, Agua de la Virgen, San Luis, Santa Catalina, El Salobre, El Perdido, La Esperanza, El caracol, La Unión Caracolito, La Primavera, San Javier del Oriente, San Ignacio, La Colina, Filito de Oro, Guaduales, Villanueva, San José del Vajial y Mediaguaita.





HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión

La Institución Educativa Rural Santa Catalina es un establecimiento sin ánimo de lucro, que busca un desarrollo integral con valores, con creencias humanísticas, con capacidad analítica crítica y una cultura que fomente en la comunidad educativa, espacios de reconciliación que promuevan ambientes educativos en donde la paz sea un pilar fundamental, contribuyendo a que los N.N.J.A. de las zonas rurales en conflictos y de difícil acceso sean líderes de los procesos académicos y sociales.

Visión

La Institución Educativa Rural Santa Catalina se proyecta dentro de los próximos 5 años en ser una institución líder en formación inclusiva, participativa y líder de los procesos de fortalecimiento en los educandos con pensamiento crítico, con habilidades sociales y haciendo de ellos verdaderos promotores de paz.





JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es una herramienta que permite orientar a la Comunidad Educativa referente a los principios, las normas y los procedimientos que pretenden garantizar una sana convivencia, en medio de un ambiente ameno y respetuoso, basado en el ejercicio de los valores, considerando que éste es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que se relaciona directamente con la Constitución Política de Colombia, la cual busca el reconocimiento de los Deberes y Derechos de los miembros que aquí convergen.

La finalidad entonces tiene como objeto la regulación de las relaciones interpersonales que permita la reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica hacia una formación integral de los miembros de la comunidad educativa. Solo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, la autonomía, la igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo bio-psico-social de la persona.





LECTURA DE CONTEXTO

El territorio no solo referido a un espacio geográfico, es un espacio de apropiación que genere apropiaciones y percepciones el mundo donde diariamente estamos inmerso; época de cambios y de desarrollo de competencias en todas las dimensiones del proceso educativo; cada aspecto que enmarca el diario vivir acomodar al estudiante en un escenario real y brindar para el mismo las mejores percepciones del mismo.

La institución educativa rural santa catalina esa ubicada en la zona norte del municipio de san Calixto, es una zona rural dispersa el cual lo atañen diversas problemáticas existentes como el conflicto armado, pobreza extrema, cultivos ilícitos y violencia intrafamiliar, todas estas problemáticas del contexto son las situaciones quienes con más frecuencia se presentan, las comunidades están en la búsqueda constante de sobresalir , de superación y de dejar de lado estas acciones que no permiten el desarrollo y avance en un convivir más armónico fortaleciendo la convivencia escolar a través de diversas ejercicios oportunos.





CAPITULO 1. OBJETIVOS GENERALES

- Establecer normas, deberes, derechos. Comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que lo conforman.
- Fortalecer la convivencia escolar y todos sus procesos buscando soluciones que atiendan las medidas pedagógicas.
- Promover, garantizar y defender los derechos humanos “DDHH” y los derechos humanos sexuales y reproductivos “DHSR”.
- Convivir en un ambiente de armonía, cordialidad y respeto a través del conocimiento y proporción de las normas pactadas por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Despertar el espíritu ciudadano de los niños, niñas adolescentes y jóvenes y el amor a su país a través del cumplimiento del manual de convivencia.
- Presentar el manual de convivencia a la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, donde se establece normas para la buena marcha institucional y la sana convivencia.





CAPITULO 2: MARCO LEGAL

BASES JURIDICAS Y LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La comunidad educativa de la INSTITUCION EDUCATIVA rural santa catalina del municipio de San Calixto, asume su manual de convivencia escolar como la carta de navegación que permite y promueve la convivencia pacífica y el desarrollo integral de sus miembros. En él se expresan normas y las disposiciones adoptadas por los diferentes estamentos, de tipo conceptual, administrativo, pedagógico, de convivencia y generalidades para ingresar, mantenerse o permanecer en la INSTITUCION EDUCATIVA. Este se fundamenta en Cristo como modelo de vida, en los valores institucionales y en las directivas ministeriales.

El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa, bajo la supervisión y directriz del Comité de Convivencia en cabeza del rector con el objetivo de garantizar los componentes fundamentales de promoción, protección, garantía y restablecimiento de los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, al igual que la sana convivencia de sus miembros.

Por lo anterior han sido fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia Escolar de la INSTITUCION EDUCATIVA rural santa catalina las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, titulo 1: de los principios fundamentales, sus artículos: 1°, 2°, 6°, 7°, 13°, 24°, 25°, 27°, 41°, 44°, 67°, 91°, 92°, 96°, 97°.
2. Ley 1098 de 2006, código de Infancia y Adolescencia.





3. Ley 1620 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
4. Guía 49-MEN, 2013
5. Decreto reglamentario 1965 de 2013 "por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
6. Ley general de educación: ley 115 de 1994, artículos 73, 87, 96, 97 y 144.
7. Decreto 1860 de agosto 10 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994.
8. Sentencias de la corte constitucional sobre los aspectos relacionados con la educación y con los procesos disciplinarios, incluyendo la sentencia T-301 del año 1996:
 - La corte constitucional advirtió, que las instituciones educativas, no están obligadas a mantener en sus aulas a los estudiantes que en forma constante y reiterativa desconozcan las normas del manual de convivencia y/o reglamento escolar.
 - La corte constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario en respetar las normas del Manual de Convivencia y/o reglamento escolar y las buenas costumbres.
 - La corte constitucional destaco a la vez que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de; excelente presentación, puntualidad, asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad.
9. Ley 734 de 2002, por el cual se expide el código disciplinario único.





10. Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.
11. Sentencias de tutelas de la corte constitucional sobre aspectos relacionados con el derecho a la educación.
12. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
13. Corte Constitucional: Sentencia No.492 de agosto 12 de 1992, sobre compromiso del estudiante frente a su tarea académica y disciplinaria.
14. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal.
15. Ley estatutaria 133 del 23 de mayo de 1994, sobre Educación religiosa.
16. Nuevo código disciplinario único: Ley 734 de febrero 5 de 2002.
17. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes".
18. Decreto 2082 de 1996 por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
19. Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
20. Resolución 2565 de 24 de octubre de 2003 por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
21. Ley 1098 Código de la infancia y la adolescencia de noviembre 8 de 2006 especialmente artículos: 43°, 44°, 45°, 142° y 143°.
22. Decreto 366 de 2009 Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
23. Ley 115, artículos 87: Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los





derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

24. Ley 115 de 1994, artículos 73 y 87: todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
25. Demás Decretos reglamentarios vigentes y doctrina jurisprudencial por parte de la Corte Constitucional aplicable a educación y a los Reglamentos o Manuales de Convivencia





CAPITULO 3. MARCO CONCEPTUAL

3.1. CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley sobre violencia escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

3.2. MANUAL DE CONVIVENCIA:

¿Qué se entiende por manual de convivencia? Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria





de los E.E. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio del proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

3.3. FILOSOFÍA:

La Institución educativa Rural Santa Catalina a través del Manual de Convivencia pretende mejorar las relaciones socio afectivas de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo normas o pautas de convivencia que conlleven a la formación en valores como el respeto, tolerancia la solidaridad, el compañerismo, la cooperación, la participación, la responsabilidad, la amistad, la democracia, la salud, el autoestima, el amor a la naturaleza, el aprecio por todo lo que le rodea y de esta forma se conciban personas integrales y auténticas con personalidad y honestidad, capaces de enfrentar los problemas que se presentan a su diario vivir.

3.4 COMPORTAMIENTO:





Es un elemento de auto- orientación y una ayuda necesaria para el crecimiento humano y espiritual. Con su ejercicio, la o el estudiante aprende a convivir en armonía. En conjunto, el comportamiento se refiere a la actitud individual frente al compromiso de cumplir con lo estipulado en las normas legales y en las contempladas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

3.5. DISCIPLINA:

Capacidad que posee toda persona para cumplir los reglamentos adecuada y oportunamente, en todo lugar, con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad.

3.6. DEBER:

Es el compromiso y responsabilidad de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma.

3.7. DERECHO:

Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

3.8. FALTA:

Incumplimiento de deberes, abuso y extralimitación de derechos y funciones, incursión en prohibiciones, inhabilidades y conflictos de interés. Da lugar a las correspondientes sanciones.

3.9. ACCIÓN FORMATIVA:

Estrategia que favorece la toma de conciencia, de acciones y de actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.

3.10. ACCIÓN CORRECTIVA:

Estrategia encaminada a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia de la persona.





3.11. PROTOCOLO:

Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la I.E.R. Santa Catalina para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

3.12. DERECHO DE PETICIÓN.

El artículo 23 de la constitución nacional establece que “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”. Este artículo ha sido regulado por el artículo 5 del Código contencioso administrativo que le otorga los siguientes requisitos formales: 1. La designación de la autoridad a la que se dirigen. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante legal o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en que se apoya. 5. La relación de documentos que se acompañan. 6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso. Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

3.13. RECURSO DE APELACIÓN:

Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido. 5.10 Recurso de reposición. Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión para que éste la reconsidere si fuese posible.

3.14. ESTÍMULO:

Reconocimiento público o privado que se recibe por el buen cumplimiento de los deberes dentro y fuera de la institución.





3.15. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

La sanción de la Ley 1620 promulgada el 15 de marzo de 2013 y la expedición del Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 introduce el concepto de formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos “a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de las personas, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado”. (Ley 1620, Art. 3) La política institucional para la inclusión y el buen trato nos pone en línea directa con lo establecido por los dictámenes legales enunciados y conlleva que toda la Comunidad Educativa conozca, analice y se sensibilice en todo lo que conlleva dicha política y garantice, mediante prácticas cotidianas, un cabal cumplimiento de la normatividad establecida. En ese sentido las Instituciones Educativas Compartir asumen un mayor compromiso para incentivar el estudio y la apropiación de:

A. Las Competencias ciudadanas entendidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articulados entre sí hagan posible la consolidación de una cultura inclusiva y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

B. La educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos entendida como “aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con los cuales desarrollarán competencias para contribuir positivamente a la construcción de su proyecto de vida, la transformación de dinámicas sociales y el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3.16. COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

3.17. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como





sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3.18. CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

3.19. AGRESION ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.





3.20. ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

3.21. CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3.22. VIOLENCIA SEXUAL: se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

3.23. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.24. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.





CAPÍTULO 4. ENFOQUES

4.1 DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos como en otros asuntos, el estudio de los derechos humanos se hace desde diferentes enfoques, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica.

4.2. DE GÉNERO

La I. E.R Santa Catalina, profundiza en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomenta acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas, definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar los estudiantes según el sexo asignado al nacer.

4.3. DIFERENCIAL

La I.E.R desde la concepción de Desarrollo Humano Sostenible, prevalencia de la acción del I.E.R. En favor de los grupos poblacionales más vulnerables debido a sus especificidades de





carácter social, étnico, de género y territorial (urbano-rural)". Es a la vez un método de análisis y una guía para la acción, se parte del análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población para disminuir condiciones de discriminación y modificar prácticas sociales y culturales. Porque permite dar una respuesta integral que consulta necesidades particulares; reconoce vulnerabilidades y discriminaciones.

4.4. DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS

La I.E.R Santa Catalina forma estudiantes que sean capaces de desarrollar, actividades que lleva a la participación de las competencias que la I.E.R desarrolla en cada uno de los ambientes que se generan en las sedes educativas, en beneficio de formación integral y la convivencia pacífica entre los estudiantes del centro educativo.





CAPÍTULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

5.1. CORRESPONSABILIDAD

La responsabilidad es la facultad humana de asumir nuestras propias decisiones. Tenemos múltiples. La responsabilidad se vive individualmente y de manera muy personal, de tal forma que asumimos una responsabilidad como si fuera un elemento de la propia conciencia. Si consideramos que hay que cumplir con los compromisos adquiridos, La responsabilidad implica tomar una decisión con respecto a cómo debemos actuar. Sin embargo, puede existir una ley, una norma o un reglamento que nos obligue a asumir una responsabilidad, independientemente de que estemos de acuerdo o en desacuerdo en su cumplimiento. Y utilizamos el término corresponsabilidad cuando la responsabilidad no es individual, sino que se comparte con otra u otras personas. El ejemplo más evidente sería el papel del hombre y la mujer como padres, ya que ambos se reparten su compromiso en relación con los hijos. Es una obligación moral compartida. Cada uno de ellos es corresponsable con respecto al hijo que tienen en común. Cuando hay una relación de corresponsabilidad entre dos individuos o entidades, las dos tienen las mismas obligaciones. Aunque en ocasiones sucede que una de las partes elude su responsabilidad y pretende desvincularse del acuerdo o pacto existente entre los dos componentes. En estos casos hay un conflicto de interpretación, pudiendo ocurrir que dicho conflicto tuviera que ser esclarecido en los tribunales de justicia, donde un juez debería evaluar si el pacto de responsabilidad compartida se ha cumplido o no. La corresponsabilidad puede referirse a un compromiso global por parte de un conjunto de individuos.

5.2. AUTONOMIA

La autonomía encarna el problema de cómo se comporta el hombre ante sí mismo y la sociedad. Los análisis sobre la libertad misma abundancia durante la [antigüedad](#) que durante las épocas posteriores. Los planteamientos más recientes en el campo de la autonomía se deben Una persona íntegra es aquella que siempre hace lo correcto significando que hace todo aquello que considera bueno para la misma sin afectar a los intereses de otras personas. Mal o un daño (físico o moral).





5.3. DIGNIDAD HUMANA

La **dignidad** humana no es un derecho del **hombre**, es el fundamento de los **derechos** que se conceden al hombre, por ello las constituciones provinciales, nacionales y los **tratados** internacionales se refieren a ella, sobre su **carácter** de justificación última existe una suerte de consenso universal, que se traduce en todos los textos legales. En el presente estudio se realiza un acercamiento profundo sobre dicho **concepto**, su significado, contenido, importancia y la vinculación con los distintos derechos.

5.6. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

La igualdad y la no discriminación son principios básicos del I.E.R. Santa Catalina enfocados en los derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos sus derechos incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

5.7. LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

La esencia del libre desarrollo de la personalidad, como derecho, es el reconocimiento que el estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ellos es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por el de acuerdo con su temperamento y el carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público. La personalidad es la trascendencia de la persona, en virtud de ella se exterioriza su modo de ser. El desarrollo a la personalidad ha de entenderse como la realización del proyecto vital, que para sí tiene el hombre como ser autónomo. Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás.

5.8. DEBIDO PROCESO

En La I.E.R Santa Catalina los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por situaciones que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también está prevista en el ordenamiento de la





institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las situaciones que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas.

5.9. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

928 en sentencia del 24 de abril de 2014, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá concedió el amparo con fundamento en los siguientes argumentos:

Primero, determinó que el actor es una persona con una discapacidad, motivo por el cual merece una especial protección constitucional. En particular, cuando se trata de policías y soldados, esta condición tiene una relevancia especial, en razón a que la labor que desempeñaban fue determinante para la disminución de su capacidad psicofísica.

Segundo, consideró el juez de instancia que la valoración realizada por el tribunal médico, desconoció los criterios trazados por la ley y por la Corte Constitucional[8], por cuanto omitió analizar, con fundamento en criterios técnicos, objetivos y especializados, si el accionante tiene capacidades que puedan ser aprovechadas en actividades administrativas, docentes o de instrucción, propias de la institución.

5.9.1. T478 2015

Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares;
protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad;
corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

5.9.2.T928 2014





El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sentencia del 23 de septiembre de 2014 amparó los derechos fundamentales a la dignidad, buen nombre e intimidad de la peticionaria y de su hijo. Para llegar a esta conclusión, la Corporación consideró que: i) existía legitimidad de la madre para solicitar la tutela de los derechos fundamentales de su hijo muerto y que no se configuraba la causal de improcedencia denominada carencia actual de objeto o daño consumado.

5.9.3. T356 DE 2013

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello. Por regla general, se ha considerado que la norma prevista en los manuales de convivencia de centros educativos, según la cual los estudiantes deben seguir un patrón estético único o excluyente, particularmente sobre la manera en que deben llevar su cabello, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, los establecimientos educativos, con fundamento en su potestad reguladora, pueden imponer restricciones al derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando éstas se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

5.9.4.T345 DE 2008

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Afectación por impedir a una persona decidir autónomamente su imagen y la forma en que desea presentarse ante los demás

5.9.5.T688 DE 2005

MANUAL DE CONVIVENCIA-No puede vulnerar derechos constitucionales

MANUAL DE CONVIVENCIA- Inaplicación por ser contrario a la CP DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Vulneración al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casados o convivientes.

5.9.6.T435 DE 2002





El derecho al debido proceso constituye una aplicación del principio de legalidad dentro de un proceso judicial o administrativo, que busca garantizar que la actividad de las autoridades estatales siga el conjunto de reglas procesales establecidas de antemano, brindando a los individuos seguridad frente a la actividad estatal. De esta forma, el debido proceso materializa tres principios jurídicos fundamentales, a saber: la seguridad jurídica, la legalidad de los procedimientos y la igualdad de las personas frente a la ley

5.9.7.T1023 DE 2000

Evidentemente, la validez legal del acto administrativo que desvinculó del servicio a una servidora pública debe alegarse a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo. Por ende, en principio, la acción de tutela no es el mecanismo para solicitar el reintegro a un cargo, como quiera que exista otro medio de defensa judicial idóneo para ello.

5.9.8.T 648 DE 1998

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.





CAPITULO 6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

1. Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
2. Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar según corresponda.
3. Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

PROCESO DE ELECCION Y CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL I. E.R SANTA CATALINA.

- a. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Sera elegido en asamblea de padres de familia de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, mediante votación para un periodo de un año.
- b. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: será elegido mediante votación por cada uno de los presidentes de los estudiantes de las distintas Sedes educativas para un periodo de un año.
- c. EL DOCENTE QUE LIDERE PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Será elegido en asamblea de maestros mediante votación para un periodo de un año.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



- d. EL DOCENTE CON FUNCION DE ORIENTACION:** Será el Docente encargado de la Sede Educativa donde hayan ocurrido los hechos que originaron el conflicto, siempre y cuando no esté directamente involucrado en estos.





CAPITULO 7. SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En la Institución Educativa Rural Santa Catalina, se presentan diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre las que podemos destacar.

7.1: En los estudiantes:

Conflictos familiares

Vocabulario inadecuado

Apodos y etiquetas

Discriminación

Estratos Sociales

Preferencias

Uso de palabras soeces

7.3: En los Padres de familia:

Diferencias con otras personas de la comunidad educativa

Conflictos familiares

Estratos sociales

Conflictos políticos

Uso de palabras soeces

7.1: En los docentes y directivos docentes:

Diferencias de opiniones

Uso de palabras soeces

Incumplimiento de sus responsabilidades





CAPITULO 8: **OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Con este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR la IE santa catalina se propone:

- Fomentar la vivencia de valores individuales y sociales interrelacionados para caminar hacia la autodeterminación responsable, resaltando la autoestima que lleva a la conquista del bienestar personal y comunitario.
- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa para construir un ambiente de convivencia sana y propicio para el aprendizaje.
- Reglamentar y organizar las formas de participación de los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer los valores que favorezcan el cambio de actitud personal y social en un ambiente de diálogo y convivencia pacífica.
- Generar sentido de pertenencia por la institución donde exprese el amor con prácticas efectivas de buen comportamiento, de mejoramiento cultural, cuidado de los bienes y de la buena imagen.
- **Señalar los derechos, deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.**

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, en uso de las facultades concedidas por la ley general de educación 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y, **CONSIDERANDO**

1. Que, se hace necesario la preservación de la salud, el desarrollo integral y la vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la IE SANTA CATALINA del municipio de SAN CALIXTO.





2. Que el plantel cuenta con la aprobación de los estudios en los diferentes niveles educativos bajo la licencia de creación No 1104 (13/12/1972) y de funcionamiento 04344 (18/11/2010) proferidas por la secretaria de educación departamental del norte de Santander.
3. Que artículo 77 de la ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas.
4. Que el 8 de noviembre de 2006 se expide la ley 1098 – Código de Infancia y adolescencia y Ley 1878-2018, donde se dictan nuevas disposiciones al código.
5. Que es necesario ajustar el reglamento – Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar a la normatividad vigente.
6. Que para elaborar el presente manual de convivencia y/o reglamento escolar se tiene como sustentos legales los siguientes actos administrativos: ley general de educación – ley 115 de 1994 (artículos 73 y 87), decreto 1860 de 1994, el código de infancia y adolescencia – ley 1098 de 2006, decreto 1290 de 2011, ley 1620 del 13 de marzo de 2013 y la constitución política de Colombia.
7. Que en la elaboración de este manual de convivencia y/o reglamento escolar participaron los diferentes estamentos de la comunidad educativa del plantel, originando de esta manera compromisos por parte de cada uno de ellos.
8. Que este manual de convivencia y/o reglamento escolar fue elaborado bajo los principios de solidaridad, responsabilidad, respeto, tolerancia, justicia, honestidad, honradez y comprensión, atendiendo siempre a la diversidad de intereses, buscando que se traduzca en el serio cumplimiento de unas pautas mínimas de convivencia en el seno del colegio y que se proyecte a cada uno de los hogares de toda la comunidad en





general, con lo cual se pretende contribuir a la formación de una sociedad justa, honesta, pacífica y tolerante.

9. Que, es deber del Consejo Directivo Adoptar y establecer el MANUAL DE CONVIVENCIA y/o REGLAMENTO ESCOLAR de la INSTITUCION EDUCATIVA rural santa catalina del municipio de San Calixto, el cual ha sido sujeto a revisión y socialización ante los diferentes órganos de la comunidad educativa.

10. Que, el MANUAL DE CONVIVENCIA EI MANUAL DE CONVIVENCIA y/o REGLAMENTO ESCOLAR de la INSTITUCION educativa rural santa catalina del municipio de San Calixto, consta de los siguientes artículos:

ARTICULO 1º: ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 2º: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 3º: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4º: DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 5º: DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 6º: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTIUCULO 7º: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 8º: MEDIDAS RESTAURATIVAS

ARTICULO 9º: CATEGORIZACION DE LAS SITUACIONES

ARTICULO 10º: CLASIFICACIÓN O TIPIFICACION DE SITUACIONES

ARTÍCULO 11º: SITUACIONES TIPO 1





ARTICULO 12°: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 13°: SITUACIONES TIPO II

ARTICULO 14°: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES DE TIPO II

ARTICULO 15°: SITUACIONES TIPO III

ARTICULO 16°: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES DE TIPO III

ARTICULO 17°: CAUSALES DE ATENUACIÓN

ARTÍCULO 18°: CAUSALES DE AGRAVACIÓN

ARTÍCULO 19°: LEGÍTIMO DERECHO A LA DEFENSA

ARTÍCULO 20°: PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

ARTÍCULO 21°: PRESCRIPCION DE LA MEDIDA

ARTÍCULO 22°: LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA

ARTÍCULO 23°: RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 24°: RECURSO DE APELACIÓN

ARTÍCULO 25°: NORMAS DE CONVIVENCIA DE EDUCANDOS

ARTÍCULO 26°: ESTIMULOS

ARTÍCULO 27°: PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR ARTICULOS DEL PRESENTE

MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 28°: VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA





ANEXOS 1. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES I, II Y III

ANEXOS 2. RUTA DE ATENCION INTEGRAL

ANEXO 3. RUTA DE ATENCIIÓN A SITUACIONES I, II Y III

11. Que en mérito de lo expuesto: **RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADOPTAR LA RESTRUCTURACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A PARTIR DEL 31 de enero de 2024 PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA en cada uno de los artículos y párrafos que se relacionan a continuación.

ARTICULO 2°: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 1- Realizar los procesos de nivelación de los indicadores de las áreas perdidas en cada uno de los periodos académicos en las fechas estipuladas.
- 2- Presentar las actividades y evaluaciones que se hayan desarrollado en su ausencia siempre que estas estén debidamente justificadas.
- 3- Recibir aportes pedagógicos y asesorías de acuerdo a sus necesidades.
- 4- Conocer las rutas de atención integral establecidas por la ley para la protección del buen nombre de los niños, niñas y adolescentes.
- 5- Conocer con anterioridad el PEI, el SIE, el Manual de Convivencia, el cronograma de actividades y el horario escolar.
- 6- Recibir trato mutuo, respetuoso, cordial, tolerante, así como buen ejemplo, dentro y fuera de la institución de parte de directivos, docentes, padres de familia, compañeros y demás integrantes de la comunidad Educativa.
- 7- Recibir una formación integral en igualdad de condiciones, desarrollando su Personalidad y facultades.





- 8- Que se respete su libertad de conciencia, pensamiento, religión, opinión y manifestaciones propias.
- 9- Ser tratado con dignidad y protegido frente a tratos discriminatorios.
- 10- Tener conocimiento previo de los estándares o indicadores que van a desarrollar los profesores en cada una de las áreas.
- 11- Ser protegido y respetado solidariamente ante situaciones que pongan en peligro la vida, la salud, la moral, la paz y la educación.
- 12- Ser sujeto de autoformación, gozando de todos los medios de tipo moral, disciplinario, académico y religioso que brinde el colegio para la adecuada orientación.
- 13- Participar y representar a la institución en eventos académicos, culturales, religiosos y deportivos siempre y cuando su comportamiento no tenga algún registro o el inicio de un proceso disciplinario y su rendimiento académico sea óptimo, no presente pérdida de materias en algún área o asignatura durante el periodo que se esté cursando. Con visto bueno del padre de familia.
- 14- Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga merecedor el educando.
- 15- Solicitar con la debida anticipación (cinco días hábiles), certificados, constancias, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaría del colegio, recibiendo por parte de los encargados oportuna atención.
- 16- Ser matriculado en la institución, cumpliendo con los requisitos exigidos.
- 17- Ser admitido como repitente del colegio siempre y cuando el comportamiento disciplinario no presente reincidencias en quebrantos de las normas del plantel.
- 18- Hacer uso del derecho de defensa antes de recibir medidas disciplinarias.
- 19- Representar a los educandos en el consejo directivo.





- 20- Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- 21- Elegir y ser elegido para los cargos del gobierno escolar, así como elegir a un alumno de último grado para que actúe como personero de los educandos.
- 22- En caso de enfermedad o calamidad familiar, el educando podrá presentar evaluaciones y trabajos de las diferentes áreas en las cuales dejó de asistir durante los cinco (5) días hábiles de su retorno, con excusas y evidencias; presentadas a la institución por padres y/o acudientes.
- 23- Conocer las anotaciones que hagan sobre su comportamiento en el formato de registro y observador.
- 24- Recibir una educación de calidad, con aprendizajes claros, vivenciales, concreta y actualizada.
- 25- Cuando una estudiante se halle en estado de embarazo, podrá continuar con sus labores académicas, previo acuerdo con la estudiante padre de familia o acudiente.
- 26- Las situaciones tipo III que se generen en procesos judiciales se les brindará asesoría académica mediante guías de trabajo por el tiempo previo que dure el proceso; si es declarado menor infractor se le cancelará la matrícula, en caso contrario podrá continuar con sus labores académicas normales.
- 27- Los educandos pueden ser retirados de la institución bajo justificación o por solicitud directa de sus padres de familia o acudientes.
- 28- A tener una excelente calidad de vida y a vivir en un ambiente sano.
- 29- A ser protegido contra toda acción o conducta que atente contra su vida en cualquier manifestación.
- 30- Ser identificado y reconocido por su nombre.
- 31- A la honra y al buen nombre.





- 32- A una formación integral que posibilite el desarrollo humano.
- 33- Ser admitido en la institución, sin ninguna discriminación de identidad sexual, racial, religiosa, estado físico, discapacidad cognitiva, posición política y social.
- 34- Tendrá la oportunidad de participar en todas las actividades previstas en el cronograma escolar (Deportivas, culturales, recreativas, comunitarias, proyectos pedagógicos, entre otros).
- 35- A recibir conocimiento según el plan de estudios, contemplados en el PIER (Proyecto Institucional Educativo Rural) y de acuerdo con la capacidad intelectual del niño.
- 36- A la continuidad de la educación en los Niveles Preescolar, Básica Primaria y Secundaria.
- 37- A ser tratado con cariño, amor, comprensión y respeto por parte de la comunidad educativa.
- 38- A disfrutar de un ambiente sano y agradable que le permita adaptarse a la vida escolar.
- 39- A ser protegido contra el uso de sustancias nocivas o psicoactivas que le afecten la salud o su integridad personal.
- 40- A recibir estímulos que se establezcan en la institución.
- 41- A ser evaluados de acuerdo con las normas establecidas por el MEN (Ministerio de Educación Nacional), SIEE (Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante) y adoptados por el PIER (Proyecto Institucional Educativo Rural)
- 42- A ser informados de su rendimiento académico y de su comportamiento.
- 43- A ser escuchados cuando incurran en algunas de las situaciones que estén contempladas en el Manual de Convivencia.
- 44- A beneficiarse de los servicios adicionales que pueda brindar la institución.
- 45- A ser recibidos en todas las clases y a participar en las actividades que se realicen en ellas.
- 46- A participar, elegir y ser elegido en la organización del Gobierno Escolar.
- 47- A participar libremente en los proyectos educativos establecidos en el PIER.
- 48- A formular quejas y reclamos justificados ya sea en forma directa o en el buzón de sugerencias.
- 49- A solicitar permiso para ausentarse del plantel cuando exista causa justa.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



- 50- A recibir orientación para el desarrollo de sus trabajos y de las actividades programadas en la institución.
- 51- A desarrollar actividades que le permitan reforzar y recuperar los conocimientos donde haya presentado dificultades.
- 52- A recibir formación física, cognitiva y psicosocial, espiritual, social, afectiva, ética, cívica de acuerdo con los fines que persigue la institución.
- 53- A ser orientado y recibir la información necesaria en todos lo concerniente a sus DHSR.
- 54- ser un sujeto activo de derechos.
- 55- A conocer el reglamento interno de las dependencias y servicios que presta cada sede para una adecuada y racional utilización.





ARTICULO 3º: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 1- Respetar la individualidad de las personas, su dignidad, sus diferencias y el derecho a la educación de sus compañeros.
- 2- Expresar sus opiniones respetuosamente o por intermedio de sus padres o acudientes.
- 3- Mantener un compromiso real por presentar las evaluaciones y bimestrales.
- 4- Mantener actitud positiva por un buen rendimiento académico, la nivelación de los indicadores, en caso de no haberlos obtenido.
- 5- Aprovechar las orientaciones de los profesores como una forma de crecimiento personal.
- 6- Acatar las órdenes de los docentes en cuanto a fechas estipuladas para talleres, evaluaciones y bimestrales.
- 7- Abstenerse de incitar y utilizar cualquier forma de discriminación o maltrato psicológico a algún miembro de la institución educativa a través de los medios de comunicaciones, como redes sociales, WhatsApp, correo electrónico entre otras. (Ciber acoso, Sexting, chantajes, amenazas, etc)
- 8- Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- 9- Recibir con respeto las observaciones y orientaciones de sus profesores y de los directivos del plantel, aceptando los desaciertos en su comportamiento, como parte del proceso de su formación integral.
- 10- Permanecer durante las nivelaciones en los lugares asignados durante el tiempo previsto y acatando las normas establecidas por el docente.
- 11- Respetar y cuidar los bienes y enseres de la Institución (pupitres, computadores, libros, televisores, material de laboratorio, etc.), respondiendo por los daños causados a los





mismos y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la autoridad y a sus compañeros.

- 12-Dirigirse oportuna y respetuosamente, cuando requiera documentación de la secretaria de la institución.
- 13-Aceptar, respetar y cumplir con los compromisos que se adquieren al ser matriculados en la institución.
- 14-Cumplir con todas las tareas, trabajos y evaluaciones asignados por los docentes, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- 15-Elaborar el proyecto de grado, según la especialidad de la institución, como requisito para obtener el título de bachiller Técnico y se debe presentar dos meses antes de terminar el calendario académico acatando las directrices y observaciones que hallen en proyecto antes de la sustentación.
- 16-Participar y representar a la institución en forma digna, decorosa y responsable en eventos académicos, culturales, religiosos y deportivos entre otros.
- 17-Para poder ser atendido como estudiante debe estar matriculado y cumplir con los requisitos exigidos.
- 18-Participar en la elección y escogencia de los representantes del gobierno escolar de la institución.
- 19-Aceptar y respetar la pluralidad de ideas en las decisiones tomadas por consenso en el aula de clases, con solidaridad y lealtad. (Pactos de aula, pactos de convivencia)
- 20-Abstenerse de cometer fraude en evaluaciones, trabajos y tareas escolares.
- 21-Employar un vocabulario respetuoso, cortés y abstenerse a utilizar expresiones vulgares o soeces.





- 22-Abstenerse de divulgar y distribuir material pornográfico, fotografías de desnudo explícito, propaganda alusiva a grupos armados, imágenes bélicas que generen violencia o induzcan a ella.
- 23-Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y respetar las pertenencias de los demás.
- 24-Respetar las decisiones tomadas por docentes y directivos docentes.
- 25-Mantener los útiles necesarios para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 26-Los estudiantes de la educación media prestarán el servicio social obligatorio de acuerdo al artículo 97 de la ley 115 de 1994, por medio de un proyecto y será de estricto cumplimiento, en lo teórico y práctico.
- 27-Informar a los docentes o directivos de actos de indisciplina y de sus responsables.
- 28-No ingerir alimentos ni bebidas en horas establecidas para la presentación de las nivelaciones o clases presenciales.
- 29-Abstenerse bajo cualquier circunstancias utilizar apodos.
- 30-En los espacios físicos de la IE Santa Catalina los estudiantes tendrán que abstenerse de generar situaciones sexuales explícitas al igual que alguna manifestación erótica como besos en la boca, caricias o sentarse en las piernas de otro compañero.
- 31-Ningún estudiante podrá enviar o recibir detalles sorpresas como desayunos, cartas, serenatas, o cualquier otra manifestación dentro de la jornada escolar.
- 32-La institucionalidad se representa a través de portar el uniforme en forma decorosa y completa, sin adornos, aretes grandes, maquillaje de rostro ni uñas, accesorios, piercing, gorras o similares; durante las jornadas académicas o actividades programadas por la institución de acuerdo a lo orientado por las directivas. (Los





pantalones de diario y sudadera no deberán estar entubados y la falda en las
estudiantes irán a cuatro dedos bajo la rodilla)

- 33-El mantenimiento de la imagen institucional es indispensable por lo cual los estudiantes tendrán que tener excelente presentación personal que incluye para los hombres corte de cabello corto y sin colores artificiales ni uñas largas y para las niñas la no utilización de maquillaje ni uñas largas.
- 34-Durante el desarrollo de las jornadas académicas los estudiantes se abstendrán de utilizar el celular salvo en situaciones que lo ameritan por directriz del docente o directivo. Por lo anterior la IE no se responsabiliza de pérdida o daño de ningún dispositivo de comunicación.
- 35-En la IE santa catalina bajo ninguna circunstancia los estudiantes podrán realizar retos virales, penitencias, juegos o cualquier otra situación que pudiese atentar contra la integridad física, moral, religiosa y psicológica en sí mismo o en cualquier miembro de la comunidad educativa. (Tabla oiuja, Charly-Charly, ritos, etc)
- 36-La puntualidad en el horario de ingreso a la IE es indispensable para salvaguardar la seguridad del personal, por lo cual todo estudiante deberá llegar a la hora establecida y si presentará una dificultad deberá venir con el padre de familia para su justificación y permiso requerido.(No se aceptará el ingreso a clases hasta no contar con la presencia del padre de familia o acudiente) En caso de reincidir en las llegadas tardes, independientemente de venir con el acudiente, se iniciará un proceso de seguimiento para identificar la causa de esta situación y dar cumplimiento a las medidas disciplinarias y protocolarias.
- 37-En las actividades programadas por la IE que se permita el porte de vestuario particular, los estudiantes deberán traer ropa adecuada, evitar pantalonetas, shorts, sandalias.





pantalones con desgastes exagerados o que visualicen las partes privadas, minifaldas, blusas cortas y transparencias.

38-Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones, leyes y normas de la familia, de la institución, de la localidad y del país.

39-Usar racionalmente el tiempo y aprovechar el lapso de descanso para la sana recreación.

40-Respetar los valores patrios, sus símbolos o autoridades democráticamente constituidos.

41-Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo (en caso de ser elegido representante de las organizaciones escolares).

42-Dejar ordenados los salones al terminar la jornada escolar.

43-Conocer el Manual de Convivencia y cumplirlo fielmente.





ARTÍCULO 4º: DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Beneficiarse de las garantías y derechos fundamentales que emanan de la Constitución Política de Colombia, de las Leyes de la República, decretos reglamentarios que consagran el marco jurídico del sistema Educativo Colombiano, además de las normas internas que imparta la Institución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución política, recibir la remuneración asignada para el respectivo cargo según el grado de escalafón presentado.
4. Participar en los programas de formación humana y académica y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas a que tiene derecho.
6. Obtener permisos en derecho y situaciones especiales.
7. Derecho a la Defensa y al Debido Proceso
8. A ser escuchado y a presentar descargos según la situación.
9. Derecho a participar en la actividad sindical.
10. Derecho a elegir y ser elegido democráticamente para representar a su respectivo estamento en los diferentes Comités o Consejos de la Institución.
11. Derecho a la libre personalidad en el entorno escolar.
12. Los demás derechos serán los que señale: el código sustantivo de trabajo, la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional.
13. Tiene derecho a realizar, participar y acudir a las reuniones dentro de la jornada laboral.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



14. El docente tiene derecho a ser informado con antelación de reuniones extraordinarias.

(Por lo menos con un día de antelación)





ARTÍCULO 5º: DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Desempeñar su labor guiado por valores éticos y morales.
2. Cumplir la Constitución y las Leyes Colombianas
3. Orientar y enseñar primero con su ejemplo, por tanto ser persona de alta calidad humana, justo, abierto, solidario, sensible al dolor y necesidades del otro, creativo, con inquietudes intelectuales y científicas.
4. Asistir puntual y constantemente a las reuniones convocadas por la rectoría y todas las invitaciones que se generen desde la SED
5. Seguir puntualmente lo señalado en los “Procedimientos” programas y proyectos mediante estrategias nuevas, que generen un proceso de formación integral unificada y coherente con el desarrollo del ser humano, de “el hombre y la mujer que queremos formar”. Llamar a cada uno por su nombre, evitar apodos.
6. Ejercer la práctica pedagógica como parte fundamental del saber que humaniza al hombre y proporcionar los mecanismos necesarios para la investigación científica y el desarrollo de la creatividad de los estudiantes.
7. Acompañar, orientar y observar el comportamiento de los estudiantes en las diferentes actividades que se realizan dentro y fuera de la institución, (en los descansos según la distribución acordada).
8. El docente deberá abstenerse de utilizar el celular en horas de clase para llamadas y mensajes, redes sociales, etc.
9. El docente deberá abstenerse de enviar trabajos o guías vía whatsapp.
10. Las informaciones de cada estudiante solo se les podrá dar al acudiente o padre de familia.





11. Respaldar las decisiones del Rector, Coordinador general, y de quienes hagan sus veces, en todo lo relacionado con el funcionamiento del Colegio y de manera especial lo referente a evaluaciones, estímulos y medidas disciplinarias. En caso de presentar discrepancia de criterios, podrá realizar su apreciación con respeto para llegar a un sano consenso.
12. Estar disponible dentro del horario laboral para atender a los padres de familia, manteniendo una buena comunicación, cordial, sincera, objetiva, respetuosa y oportuna con ellos.
13. Diligenciar en forma oportuna los diferentes registros, hojas de acompañamiento, carpetas, documentos, planes, indicadores de logros, informes valorativos periódicos y finales.
14. Motivar, enseñar, dirigir y orientar a los estudiantes en el manejo del auto evaluación- la Coevaluación, el sentido y finalidad de las nivelaciones.
15. Iniciar y terminar las clases a la hora indicada, exigiendo de los estudiantes puntualidad, responsabilidad y comportamiento correcto en ellas.
16. Llevar la asistencia diaria de clase y de notas con los respectivos ítems acordados en el manual y el SIEE. Utilizar los formatos institucionales de medio digital.
17. Dar cuenta de la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles y materiales a su cargo. Avisar oportunamente los daños y diligenciar el registro correspondiente.
18. Permanecer en la Institución durante la jornada escolar. Si se requiere salir solicitar permiso a rectoría o coordinación.
19. Actualizar cada año la carpeta de documentación.





20. Asistir puntualmente a las jornadas de capacitación que previamente se convoquen en la Institución u otro estamento encargado para ello.
21. Actuar con justicia en el ejercicio del cargo y con relación a sus estudiantes.
22. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa y compartir tareas con espíritu de solidaridad.
23. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de la escuela que le sean confiados.
24. Dirigir el grupo de estudiantes que específicamente se le asigne, responsabilizándose de su disciplina, orden, presentación en la comunidad, formación y prácticas de valores y realizar los llamados de atención dentro del marco del respeto, inculcando el mismo a los estudiantes.
25. Abstenerse de fumar, consumir, vender o distribuir dentro de la institución bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
26. Promover hábitos sanos y saludables en los discentes.
27. Promover acciones de fe y amor a Dios
28. Inculcar en los estudiantes el amor y respeto por los valores patrios, históricos y culturales de la región y de la nación.





ARTICULO 6°: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Conocer la filosofía, fines y objetivos de la Institución educativa.
2. Conocer y participar en el desarrollo y puesta en marcha del documento de evaluación "SIEE.
3. Informarse y participar responsable y activamente en el Colegio en el proceso de formación de sus hijos y escuelas de padres.
4. Participar en los grupos que el colegio establezca como estrategia de mejoramiento del estudiante.
5. A participar en la planeación, ejecución y evaluación del PIER de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
6. A usar el "conducto regular" como el medio adecuado para presentar reclamos o para aclarar situaciones.
7. Solicitar entrevistas con las directivas y profesores teniendo en cuenta el horario de trabajo de docentes y directivos.
8. Participar activamente en los órganos del gobierno escolar de acuerdo a los reglamentos exigidos por la norma.
9. Recibir orientaciones por parte del personal de la Institución para el mejoramiento del estudiante. En cada período, de acuerdo a los informes académicos.
10. Contribuir solidaria, oportuna y responsablemente con el colegio en todo cuanto se relacione con la educación de sus hijos, crecimiento y mejoramiento de la calidad de la Institución.
11. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones y Comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.





12. A participar en todos los programas de formación que brinde la institución, para cumplir con la tarea educativa.
13. A dar y recibir un trato cortés y respetuoso.
14. Tener en cuenta aporte, ideas y sugerencias que contribuyan a la educación de sus hijos y al buen funcionamiento de la educación en general.
15. A exigir a las autoridades, el cumplimiento de las responsabilidades educativas.
16. A convertirse en un mecanismo de control sobre el tipo y calidad de educación que se les imparte a sus hijos.





ARTIUCLO 7º: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Ser testimonio de fe, amor, vida cristiana y de comunión expresados en responsabilidad, apertura, aceptación del otro, mutua valoración, reconocimiento y servicio generoso.
2. Fomentar en ellos sentimientos de justicia, de amor, verdad, misericordia, perdón y de solidaridad que los lleve a dar respuesta a las necesidades del que sufre y carece de todo.
3. Diligenciar personalmente y junto con sus hijos la matrícula en días programados, entregar la documentación completa al momento de la firma, aceptando y acatando con esta los compromisos establecidos como documento fundamental de la institución.
4. Ayudar a sus hijos en la adaptación del nuevo sistema de evaluación del aprendizaje, e insistirles en la necesidad de aprender para la vida, no sólo para el momento.
5. Velar para que sus hijos, cumplan con los deberes señalados en este manual de Convivencia.
6. Asistirá a la entrega del registro valorativo y a reuniones programadas por la institución.
7. Se mantendrá en contacto con la institución para hacer seguimiento del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
8. Justificar personalmente o por escrito a quien corresponda, los retrasos e inasistencias de sus hijos al plantel.
9. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PIER.





- 10.** Seguir el conducto regular en la búsqueda de solución a situaciones que afecten la formación integral de su hijo; “profesores interesados, titular de grado, director.
- 11.** Los padres de familia y acudientes se abstendrán de llevar refrigerio o cualquier otro elemento a los estudiantes durante la jornada académica.
- 12.** Atender oportuna y puntualmente a las citas que hagan las Directivas y /o Docentes del colegio, y asistir puntualmente a las reuniones que convoque el colegio.
- 13.** Tratar respetuosamente a todo el personal de la comunidad educativa. Ser responsables de los juicios emitidos sobre las personas.
- 14.** Apoyar decididamente todas las actividades formativas, recreativas y de encuentro que el colegio ofrece de acuerdo al calendario.
- 15.** Establecer una adecuada orientación y oportuno control de las amistades, pertenencia a grupos juveniles, diversiones, descansos, uso del dinero, programas de TV, mensajes subliminales, uso del Internet, redes sociales, celular, WhatsApp, lecturas y revistas que puedan interferir en el proceso formativo de sus hijos que se inicia en el hogar y se continúa en el colegio.
- 16.** Crear en el hogar el clima de confianza y comunicación que les permita (a los padres), formar, prevenir y controlar el uso del cigarrillo, alcohol, medicinas, dietas, estupefacientes y todo el comportamiento social de sus hijos.
- 17.** Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad teniendo en claro el principio de autoridad fundamentado en el amor, el dialogo y el perdón mutuo.
- 18.** Asistir a las asambleas o reuniones programadas o cuando la institución lo requiera.
- 19.** Participar activamente de las escuelas de padre como compromiso fundamental desde el momento de la matrícula de su hijo.





- 20.** Proporcionar a sus hijos los materiales, elementos o útiles escolares necesarios para el normal desarrollo de sus actividades académicas.
- 21.** Dotar a sus hijos con los uniformes como insignia institucional, establecido en el manual de convivencia y con las especificaciones para garantizar el porte adecuado del mismo.





ARTICULO 8º: MEDIDAS RESTAURATIVAS

Según el decreto 1965 del 11 de Sept. De 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación en salud sexual y reproductiva, la Prevención y Mitigación de cualquier tipo de violencia” en sus apartes.

De acuerdo a lo anterior, se debe asumir el manual de convivencia como la ruta fundamental que garantiza el diálogo restaurativo, estructurado en busca de permitir canales de comunicación para la concertación y comprensión de las situaciones, centrado en explorar los acuerdos para restauración de derechos y solución sana de conflictos.

En concordancia a lo manifestado, se permitirá a través del manual de convivencia que el estudiante que se encuentre en alguna situación, sea escuchado, comprendido, reflexione sobre sus acciones y por ende las consecuencias. En lugar de impartir juicios, se estará en la capacidad de orientar al estudiante a la aceptación de la situación cometida y así mismo asumirá la medida impuesta para resarcir y reparar.

La IE santa catalina asumirá como medidas restaurativas para subsanar situaciones las siguientes acciones en cada uno de los procesos:

- Escuchar las partes involucradas en las situaciones
- Reconocer los sentimientos de los involucrados en las situaciones
- Animarlos a que expresen respetuosamente sus sentimientos y que hablen de sus experiencias

Las anteriores acciones garantizan que los involucrados en cualquier situación de convivencia no tengan o atenúen reacciones que agraven la situación tal como:

- Atacar al otro





- Aislarse
- Atacarse a sí mismo
- Negar la situación

Prácticas Restaurativas

Se presentan las siguientes prácticas o medidas restaurativas pedagógicas para fomentar la sana convivencia escolar y el restablecimiento de derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa

1. **Círculos de diálogo:** Los involucrados en un conflicto se reúnen en un círculo para compartir sus experiencias y sentimientos, con la guía de un mediador.
2. **Conferencias restaurativas:** Se llevará a cabo una conversación estructurada entre el infractor, la víctima y otros afectados, con el objetivo de encontrar soluciones y reparar el daño.
3. **Prácticas de reparación y responsabilidad:** Estas acciones pueden incluir disculpas, restitución y proyectos de servicio comunitario.
4. **Plan de acción:** Los estudiantes trabajan juntos para crear un plan que incluya acciones para reparar el daño y prevenir futuros conflictos.
5. **Mediación:** Un mediador neutral facilita la comunicación entre las partes del conflicto y les asiste en alcanzar los acuerdos que sean mutuamente aceptables.





ARTICULO 9°: CLASIFICACIÓN O TIPIFICACION DE SITUACIONES.

La Ley 1620 del 2013 introdujo la restructuración del lenguaje en cuanto al concepto de las **situaciones** pues esto implicaba castigos punitivos, por lo cual el o los implicados no tenían voluntad ni oportunidad de expresar, reflexionar y resarcir sobre sus acciones. En consecuencia, se adopta la palabra “**Situación**”, que hace referencia al “acto de Situar” (**RAE, 2022**). Las situaciones que afectan la convivencia escolar se abordarán como acciones que se deben tratar desde la perspectiva restaurativa, sin prejuicios, ni juicios hacia la persona y lo ocurrido.

En concordancia a lo anterior y de acuerdo al Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciber-acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de los siguientes ítems:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.





SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.





ARTÍCULO 10: SITUACIONES TIPO I (Son abordadas y manejadas asertivamente por el docente que se encuentre presente y puede ser apoyado por el comité de mediación de cada grado, estas situaciones recibirán una medida pedagógica acorde y coherente a lo ocurrido)

1. Evadir el conducto regular para la solución de los problemas o dificultades disciplinarias.
2. Incumplimiento de tareas, lecciones, trabajos académicos, actividades curriculares, religiosas y culturales, deportivas y/o recreativas.
3. Empujones, zancadillas o golpes que no causen lesiones.
4. Obstruir la libre movilización dentro de la institución. (Pasillos, salones, patios etc)
5. Encontrarse fuera de clases sin el respectivo pase de autorización de baño u oficinas.
6. Charla inoportuna en tiempo de clases.
7. Llegar tarde a la institución sin justificación, a clases y/o a las actividades programadas por el plantel. (Si es reiterativo se hará seguimiento)
8. Botar papeles y demás desechos sólidos, al piso de las aulas, corredores, baños y patios.
9. Evadir el conducto regular o el comité de mediación para la solución de los problemas o dificultades disciplinarias.
10. No acatar de manera inmediata las órdenes dadas por el docente de turno para la salida o ingreso a las aulas de clase.
11. Organizar y/o vender rifas o artículos no autorizados por la rectoría.
12. Portar y utilizar juegos de videos, reproductores de audio o video, naipes, juguetes, revistas o cualquier otro objeto dentro del aula, ya que estos impiden o interfieren negativamente en el normal desarrollo de las clases.





13. Realizar tareas ajenas a la materia que se está orientando.
14. El chisme, la murmuración y comentarios de mal gusto, sin que causen perjuicios psicológicos, pero que alteren el normal desarrollo de las clases.
15. Utilizar malas posturas, demostraciones de pereza y desagrado en el desarrollo de las clases.
16. Incumplir con la entrega oportuna de circulares o notificaciones a los padres de familia o acudiente.
17. Descuidar la higiene y aseo personal.
18. Esconder útiles escolares y/o adherir los bolsos a las sillas. (Siempre y cuando no genere daño o pérdida de los elementos)
19. Incumplimiento con material didáctico y los útiles escolares **"Indispensables"**.
20. Tener piercings, cabello largo en los hombres y de colores artificiales, gorros, aretes grandes, uñas largas y maquilladas en colores notables.
21. Utilizar el celular sin haber recibido instrucción de un docente o la debida autorización.
22. Portar pantalonetas, shorts, Pantalones con desgastes exagerados o que visualicen las partes privadas, minifaldas, blusas cortas y transparencias, en las actividades propias programadas por la institución.





ARTICULO 11: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES TIPO I

El estudiante que infrinja el manual de convivencia en relación con las situaciones TIPO I se le aplicara el siguiente proceso:

1° - PASO: Los estudiantes que infrinjan el MANUAL DE CONVIVENCIA en relación con las SITUACIONES TIPO I, se les hará el llamado de atención, si el estudiante acata dicha situación no será registrada en el formato de disciplina.

2° - PASO: Cuando el estudiante hace caso omiso al llamado de atención o reincide en la falta, se debe hacer el registro del caso en el formato de disciplina, por parte del docente que evidenció el hecho. El titular será el encargado de llevar el control de las SITUACIONES I, las cuales después de acumular 3 deberán ser reportadas a la coordinación, para que se realice el debido proceso. (Siendo el caso se tipificarán como situaciones Tipo II)

3° - PASO: El estudiante que infrinja el manual de convivencia en tres situaciones TIPO I, (según el debido proceso, después de haberle realizado el paso 2°) le acarreará al educando, citación en compañía de su padre ante coordinación con el objeto de establecer acuerdos de comportamiento.

4° - PASO: Si el estudiante reincide en 5 situaciones TIPO I, (según el debido proceso después de haberle realizado el paso 3°), será convocado en compañía de su padre de familia ante comité de convivencia escolar, con el objeto de ser escuchados y establecer acuerdos.





5° - PASO: Si el estudiante reincide en tres situaciones TIPO I, (según el debido proceso después de haberle realizado el paso 4), el señor rector tendrá la facultad para aplicar alguna de las MEDIDAS pedagógicas que a continuación relacionamos:

- a) Realizar actividades de servicio social para restablecimiento de la situación cometida.
- b) tareas de limpieza al interior de la Institución. (Cuando la situación tenga relación con el cuidado del medio ambiente o cuidado de la infraestructura de la IE).

PARAGRAFO 1°: Si el estudiante cumple con la medida pedagógica impuesta por el docente, las situaciones TIPO I no le acarrearán al estudiante rebaja en el comportamiento del periodo académico cursante. (Siempre y cuando no sean sistemáticas ya que se convertirán en situaciones TIPO II)

PARAGRAFO 2°: el protocolo iniciado a los educandos por el incumplimiento a las situaciones TIPO I, no tendrán caducidad por periodo académico, finaliza cuando termine el año escolar.

PARAGRAFO 3°: El estudiante que infrinja las normas en las situaciones TIPO I, y se le haya hecho el protocolo hasta el paso 5°, se le reinicia el protocolo desde el paso 1°.

PARAGRAFO 4°: Los docentes deberán entregar sus reportes a los titulares de grado en horas de descanso o libres. (Se sugiere realizar observador del estudiante)

PARAGRAFO 5°: En caso de inasistencia por parte del padre de familia o acudiente, se convocará de manera obligatoria dentro de los tres días siguientes, a una reunión con el rector. De reincidir la inasistencia, se le enviará una notificación con copia a la comisaría de familia.





ARTÍCULO 12: SITUACIONES TIPO II.

1. Todo acto que interfiera negativamente o que fomente el desorden al inicio o terminación de las clases, en el aula o fuera de ella, en la formación y otros lugares.
2. Portar el uniforme inadecuadamente, desordenado o sin limpieza adecuada.
3. Portar los pantalones y sudaderas entubados, las faldas sin las medidas de altura establecida.
4. La injuria, la difamación u ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa
5. Hacer uso indebido del papel membreteado que lleve el nombre de la institución
6. Utilizar el nombre del plantel en actividades personales.
7. Fomentar o ejecutar dentro de la institución actos tendientes a la formación o subsistencia de grupos armados, y/o promoverlos, auspiciarlos, financiarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o colaborar con ellos.
8. Portar cualquier elemento que pueda ser utilizado como arma.
9. Conductas de acoso, ciberacoso y amenazas entre escolares (Racismo, apodos, burla cuando se equivocan, ley del silencio, críticas destructivas, golpes o palmeadas, pellizcos y otras). Ley 201 del 2012 Art: 42, 43, 44 de la ley de infancia y adolescencia. (anti - matoneo escolar)
10. El trato descortés y/o altanero con los compañeros, profesores, visitantes y demás personal que labora en la institución.
11. Negarse a representar a la institución en eventos académicos, deportivos, culturales o de cualquier otra índole para los cuales se requiera, después de haber adquirido un compromiso previo o sin justa causa.





12. Evadir actos religiosos, izadas de bandera, convivencias o actividades programadas por el Plantel Educativo.
13. Fomentar indisciplina en formación y desfiles.
14. Irrespetar de manera sistemática a Superiores, o Compañeros.
15. Reincidir en actos contra orientaciones de los Profesores, Directivas o personal Administrativo.
16. Usar el uniforme en sitios públicos o sitios aledaños, una vez finalizadas las actividades de orden pedagógica, deportiva y religiosas establecidas por la IE.
17. Introducir al plantel elementos pornográficos o videojuegos en medio físicos o digital.
18. Encubrir situaciones graves de sus compañeros o impedir, por algún medio, que se investigue alguna falta personal o de los compañeros.
19. Expresar palabras soeces e irreverentes, en el trato personal de la Comunidad dentro o fuera de la institución.
20. Irrespeto a los Símbolos Patrios o del Plantel.
21. Manifestaciones eróticas y demás conductas inapropiadas, que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro o fuera de la institución en actividades programadas por la misma o en horas de la tarde. (Besos en la boca, caricias íntimas, abrazos entre parejas, sentarse en la pierna de los compañeros, relaciones sexuales, etc. para lo cual se seguirá el protocolo por orientación escolar)
22. Rayar o escribir mensajes denigrantes en paredes, pupitres, puertas, libros y demás enseres o instalaciones de la institución. (Dibujo alusivos a las partes íntimas, palabras soeces, grafitis, amenazas y demás)
23. Suplantar firmas de padres, acudientes, directivos, docentes en excusas o cualquier otro documento.





24. Premeditar una acción agresiva contra algún miembro de la comunidad educativa.
25. Fuga de la institución. (Salirse de la institución sin el debido permiso de los directivos o personal docente)
26. Suplantar o presentar trabajos, proyectos, evaluaciones de otros compañeros.
27. Fraude en evaluaciones, bimestrales, tareas, trabajos y dentro del proceso de refuerzo y nivelación. (Plagio)
28. Indisciplina constante en el desarrollo de eventos culturales, deportivos, cívicos y religiosos, programados por la institución.
29. Uso sistemático del celular durante el desarrollo de la clase, en evaluaciones y demás sin que haya sido programado o aprobado por el docente.
30. La burla constante, la discriminación o la injuria a cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la libertad de expresión y pensamiento, de libre movilidad, de culto, de definición sexual, de raza, color o etnia, de libre militancia política y de derecho al voto.
31. Chantajear o sobornar a compañeros, maestros, directivos o personal administrativos, en especies, económicos y otros, para obtener condiciones de evaluación o promoción más ventajosa, para obtener documentación de exclusiva competencia de las directivas, o para evitar los cauces normales de un proceso académico o disciplinario.
32. Todo daño material causado intencionalmente a las edificaciones o la alteración de la estética del plantel, la granja u otra edificación ajena, en actividades llevadas a cabo fuera de la institución.
33. Ingresar al baño de sexo opuesto, sin que lo haya autorizado algún miembro del cuerpo docente o administrativo.





34. Apropiarse indebidamente de algún dinero o pertenencia u objeto de sus compañeros, docentes o de propiedad de la institución.
35. Bajar los pantalones y alzar las faldas, en bromas o intencionalmente a sus compañeros dentro y fuera de la institución.
36. Quitarse el uniforme y mostrar la ropa interior o partes íntimas delante de sus compañeros. (Exhibicionismo)
37. Traer o utilizar sustancias químicas con el propósito de perturbar clases o provocar caos en la buena marcha de la institución.
38. Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, por redes sociales y canales de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
39. Utilizar la mentira para ausentarse de la institución.
40. Confabularse con otros compañeros para llevar a cabo comportamientos que impidan el normal desarrollo de las clases o actividades programadas por la institución.
41. Retirar la silla o quitar el espaldar, provocando la caída del estudiante.
42. Negarse a cumplir una medida reglamentada e impuesta por la institución, salvo que haya presentado el recurso de reposición.
43. Realizar o permitir conductas que insinúen o conlleven a actos inmorales o inapropiados. (manoseo, movimientos, gestos y actitudes con lascivia).
44. Fomentar y/o ejecutar dentro o fuera de la institución conductas como cese de actividades injustificadas, sabotajes y no permitir acceso a la IE o que atenten gravemente contra el buen nombre del plantel y el desarrollo normal de sus actividades académicas y/o administrativas





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



45. Ingerir, portar, vender o compartir bebidas alcohólicas, fumar cigarrillos, utilización, porte y venta de vapeadores o cualquier tipo de drogas dentro de la institución y en actividades programadas por la misma.





ARTICULO 13°: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES DE TIPO II

El estudiante que infrinja el manual de convivencia en relación con las situaciones TIPO II se le aplicara el siguiente proceso:

1°- PASO: El cometimiento de la primera situación TIPO II le acarreará al estudiante el inicio de un proceso disciplinario, la cual será reportada por el docente conocedor del hecho en el formato correspondiente para tal efecto a la coordinadora.

2°-PASO: La acumulación de dos situaciones TIPO II, el estudiante deberá ser remitido a coordinación para citación dar a conocer los hechos al padre de familia o acudiente.

3°- PASO: La acumulación de tres situaciones TIPO II, se le citara al padre de familia para hacerlo conocedor de las situaciones cometidas y se establecerán acuerdos con el padre e hijo ante a el orientador escolar.

4° - PASO: La acumulación de cuatro situaciones TIPO II, le acarreará al estudiante la citación ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR en compañía del padre de familia para ser escuchado y establecer nuevos acuerdos de comportamiento.

5° - PASO: La acumulación de 5 situaciones TIPO II, le acarreará al estudiante la citación al padre de familia para hacerlo conocedor de la aplicación de una medida pedagógica, consistente en la realización de un trabajo social asesorado y observado por orientación escolar o la reposición si en caso tal, se haya cometido algún daño a un bien físico de la IE.

6° - PASO: si el estudiante incumple con la medida pedagógica o registra una sexta situación TIPO II, le acarreará al estudiante una medida disciplinaria de uno (1) a cinco (5) días por





fuera de la institución, acción que será promulgada por el señor rector y será notificada al padre de familia.

7° - PASO: Si el estudiante acumula una séptima situación TIPO II, le acarreará una nueva citación con el padre de familia ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA, con el objeto de escucharlos, establecer nuevos acuerdos de respeto al MANUAL DE CONVIVENCIA y se emitirá concepto por orientación escolar para procesos de reeducación.

8° - PASO: Si el estudiante acumula una octava situaciones TIPO II, le acarreará la citación ante el CONSEJO DIRECTIVO, en compañía del padre de familia para escucharlo nuevamente y establecer acuerdos de formación personal en el cumplimiento de los deberes.

9° - PASO: Si el estudiante después de habersele realizado el paso 8°, incurre en situaciones TIPO II, por cada una cometida, le acarreará un día de suspensión por fuera de la institución, de la cual se le dará a conocer al padre de familia.

PARAGRAFO 1°: Las situaciones TIPO II, deben ser registradas y reportadas por los docentes, administrativos o directivos y remitidas a la coordinación, encargada de llevar el control de las mismas.

PARAGRAFO 2°: las situaciones que se reporten tres días hábiles posteriores al cometimiento de la misma no serán tenidas en cuenta por la coordinación y serán descartadas.

PARAGRAFO 3°: A los estudiantes les asiste el derecho de interponer recurso de apelación ante el registro de una situación, ante la cual el comité de convivencia determinara si le asiste el derecho solicitado.





PARAGRAFO 4°: si un estudiante después de haberle realizado el paso a paso del protocolo de las situaciones TIPO II, reincide en otro tipo de situaciones o la misma, la institución solicitará a la orientadora escolar y si es necesario a la comisaria de familia, el acompañamiento al estudiante su familia para detectar posibles conflictos o se identifique los causales de su comportamiento en la institución.

PARAGRAFO 5°: Las situaciones TIPO II, serán tenidas en cuenta para la calificación de comportamiento de cada periodo académico y se hará una rebaja de 5 décimas por cada una cometida.

PARAGRAFO 6°: Si el estudiante cumple la medida pedagógica impuesta por el señor rector le atenuara una rebaja de dos décimas por cada situación cometida en la calificación final de cada periodo académico.

PARAGRAFO 7°: Todas las situaciones son acumulables en el paso a paso del protocolo para las TIPO II, y no pierden vigencia y serán tenidas en cuenta para la rebaja de comportamiento de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 5 y 6 según corresponda.

PARAGRAFO 8°: La calificación final de comportamiento se determinará con la sumatoria de los cuatro periodos.

PARAGRAFO 9°: Los estudiantes que obtengan calificación bajo, al final del año escolar, iniciaran el año lectivo siguiente con la citación del padre de familia ante consejo directivo y comité de convivencia escolar para establecer los nuevos acuerdos para el inicio del grado. Indicando que estos estudiantes iniciaran con el paso 9° del protocolo de las SITUACIONES TIPO II.





PARAGRAFO 10°: Los estudiantes que hayan tenido cancelación del contrato de matrícula y sean aceptados nuevamente por el consejo directivo iniciaran el presente protocolo de las SITUACIONES TIPO II en el paso 9°. Indicando que el señor rector deberá levantar un acta de aceptación al mismo con los siguientes órganos, COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONSEJO DIRECTIVO.

PARAGRAFO 11: Los estudiantes que evadan el ingreso al aula después del descanso o por indisciplina constante en el aula o mal uso del celular, no permitan el normal desarrollo de clases de manera sistemática, y sean retirados del aula, serán reportados ante coordinación o rectoría, los cuales inmediatamente se pondrán en contacto con el padre de familia, con fin de hacerlo conocedor de la falta y serán entregados al mismo por el término de la jornada académica, perdiendo cualquier derecho académico durante el tiempo perdido.

PARAGRAFO 12: Los estudiantes que causen algún irrespeto contra la dignidad del docente, serán reportados inmediatamente ante coordinación o rectoría, los cuales a su vez convocaran a consejo académico extraordinario, con el objeto de analizar la situación presentada y se realizara el debido proceso de forma inmediata, en el cual se convoquen de forma extraordinaria los órganos y las personas con el fin de analizar, estudiar y aprobar las medidas que sean necesarias para corregir la situación presentada, indicando que de cada actividad se levantará acta, como elemento probatorio del debido proceso.

PARAGRAFO 13: En caso de reincidencia de los estudiantes en el irrespeto contra la integridad de los docentes o directivo docente, se procederá a convocar al padre de familia ante el comité de convivencia escolar y consejo directivo, quien será el encargado de estudiar el caso y determinar la medida o suspensión. De acuerdo al actuar del estudiante,





se puede convocar si es el caso a las autoridades competentes con el fin de evitar una posible agresión.

PARAGRAFO 14: El protocolo de atención a situaciones en la cual el estudiante o estudiantes sean encontrados realizando actos sexuales conciliados, tocamientos, besos en la boca y demás manifestaciones eróticas; deberá ser acompañados a orientación escolar, coordinación o rectoría para poder garantizar el restablecimiento de derechos, escuchar las partes implicadas en la situación y realizar el llamado a los padres de familia para colocar en conocimiento el hecho, firmar acuerdos y establecer la no repetición de las acciones en la IE. (Estas situaciones no serán tipificadas y deberán ser tratadas con estricta confidencialidad, sin embargo el incumplimiento a los compromisos de las partes deberá acarrear una medida disciplinaria impuesta por el señor rector)





ARTICULO 14º: SITUACIONES TIPO III:

¡Para recordar! El SIUCE es el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Es un sistema nacional establecido mediante la Ley 1620 de 2013 para identificar, registrar y dar seguimiento a casos de acoso, violencia escolar y vulneraciones a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos de Colombia, tanto oficiales como no oficiales.

Nota aclaratoria: En este tipo de situaciones deberá tenerse en cuenta la edad de las partes involucradas, y estos criterios deben estar establecidos en el PEI. Si es menor de 14 se habla de restablecimiento de derechos, si es mayor de 14 pero menor de 18 se habla de responsabilidad penal para adolescentes, pero si es mayor de 18 se habla de responsabilidad penal.

En caso de que se produzca algún daño al cuerpo o a la salud de alguna de las partes involucradas en la situación de convivencia, la institución tiene la responsabilidad de garantizar una atención inmediata. Para llevar a cabo este proceso, se procederá a completar el formato correspondiente: (Ver Anexos Situaciones tipo III). (Documento orientador, Pág. 59)

- 1- Atacar, chantajear, robar, amenazar, intimidar, atemorizar a cualquier integrante de la comunidad educativa, para cometer actos que atenten contra la integridad física y moral. (dar a conocer a la autoridad competente).
- 2- Coartar, presionar, intimidar a un estudiante o miembro de la comunidad educativa a través de amenazas contra la integridad física y/o moral pretendiendo imponer ideas, pensamientos, ideologías, creencias o intereses particulares.





- 3- El acoso físico o sexual, acto sexual abusivo, tocamientos, palabras obscenas, que degraden o atenten contra la dignidad física y/o psicológica.
- 4- La agresión física que provoque lesiones, contusiones, hematomas, fracturas, heridas abiertas, incapacidad o en el peor de los casos la muerte; utilizando los golpes, armas corto punzante, elementos contundentes, armas de fuego, ácidos, químicos, explosivos, detonantes, bacterias, virus, jeringas contaminadas, etc. A cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5- El hurto o complicidad en la sustracción de materiales didácticos, equipos, electrodomésticos, enseres, o cualquier objeto de valor de propiedad de la institución o miembro de la misma. Dentro y fuera de institución en actividades programadas por la misma.
- 6- El comercio o la posesión de objetos o material impreso que atente contra el pudor y las buenas costumbres o contra los principios éticos, morales y religiosos (pornografía, satanismo, brujería, espiritismo entre otros).
- 7- La publicación de fotografías, reproducción de videos e intimidaciones por redes sociales o cualquier otro medio en los cuales se puede ejercer presión, maltrato y/o situaciones de respeto. (Sexting)
- 8- Realizar actos obscenos, distribuir o generar, comercializar videos y fotografías pornográficas y de contenido sexual explícito, mensajes o memes con connotaciones inmorales con imágenes de sus compañeros y que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres (manipulación de los genitales, acto sexual abusivo, acoso sexual, violación, etc.)





- 9- Guardar o portar y usar armas, blancas, de fuego, de impacto, objetos corto punzantes, y/o artefactos explosivos dentro de la institución y fuera de ella en actividades programadas por la misma.
- 10- La posesión y distribución de estupefacientes dentro de las instalaciones de la institución o en eventos tales como: convivencias, retiros, salidas pedagógicas, encuentros cívicos, deportivos, culturales, y/o religiosos, etc.
- 11- Actos vandálicos que afecten la infraestructura, enseres, equipos y documentación (archivos) de la institución o locaciones donde se lleve a cabo alguna actividad programada por la institución.
- 12- Promover, participar o encubrir actos de acceso carnal violento, manipulación de genitales o acto sexual abusivo dentro de la institución o en actividades programadas por la misma.
- 13- La presión física o psicológica para lograr recompensas y/o en especie de tipo sexual.
- 14- Cualquier falta que se considere como delito sin estar contemplada en este capítulo del manual.





ARTICULO 15: PROTOCOLO PARA CORREGIR SITUACIONES DE TIPO III.

El estudiante que infrinja el manual de convivencia en relación con las situaciones TIPO III, se le aplicara el siguiente proceso:

1° - PASO: Si se infringe el MANUAL DE CONVIVENCIA, en relación con las SITUACIONES TIPO III, y que conlleve ha daños al cuerpo o a la salud, la institución debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2° - PASO: La institución debe Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3° - PASO: El señor rector, presidente del Comité Escolar de Convivencia en atención a lo acordado por el consejo directivo, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (infancia y adolescencia), comisaria de familia, personería municipal, defensoría del pueblo, juzgado o cualquier entidad competente acorde a la situación, actuación de la cual se dejará constancia.

4°-PASO: El señor rector citara de forma extraordinaria al COMITÉ DE CONVIVENCIA, inmediatamente se tenga conocimiento de lo sucedido, con el objeto de hacerlo conocedor de los hechos y adoptará de las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, (Restablecimiento de derechos) a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia, además elaborará el informe que debe ser presentado al consejo directivo para su respectivo estudio.





4° - PASO: El señor rector de acuerdo a los hechos acaecidos convocara al CONSEJO DIRECTIVO, con el fin de hacer entrega del informe elaborado por el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y a la vez coordinar con ellos las primeras instancias para proteger a todos los involucrados en los hechos.

5° - PASO: El consejo directivo después de haber analizado el informe presentado por el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, citará a los estudiantes involucrados en la falta, con su padre de familia, con el objeto de ser escuchados. (Si no se requirió medida legal)

6° - PASO: El rector realiza reporte en el SIUCE.

7° - PASO: El consejo directivo después de haber analizado el informe presentado por el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR y haber escuchado a cada uno de los involucrados en la falta podrá determinar la suspensión de los educandos culpables hasta por ocho días, por fuera de la institución con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la institución y la protección e integridad de los afectados en el hecho, Matricula condicional o tendrá la facultad para cancelar el contrato de matrícula (esta situación dependerá del tipo de falta realizada y que será estudiado por el comité escolar del convivencia (institucional y municipal) y las autoridades civiles y judiciales de nuestro municipio.

7° - PASO: Si el estudiante cobijado con matrícula condicional comete alguna de las situaciones TIPO III, e incumple el acuerdo firmado con las autoridades, el consejo directivo tendrá la facultad para dar por terminado el contrato de matrícula con el padre de familia del estudiante. La sanción podrá imponerse hasta por tres años consecutivos según lo amerite.

PARÁGRAFO 1°: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del





comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 2°: El proceso disciplinario se desarrollará además atendiendo a los siguientes criterios: la edad del infractor y por tanto su grado de madurez psicológica, el contexto dentro del cual se cometió la falta, las condiciones personales y familiares del estudiante, la existencia de medidas de **carácter preventivo** existentes en la Institución, las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en un futuro y la obligación que tienen el estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

PARÁGRAFO 3°: Para el debido proceso se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La legalidad de la falta, la cual debe estar pre establecida en el manual de convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma que se va a aplicar.
3. Participación. El estudiante y el padre de familia, acudiente o representante legal, tienen derecho a ser escuchados y a solicitar las pruebas si el caso lo amerita.
4. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. Presunción de inocencia. El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad en los hechos.
6. Igualdad. Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión de sus comportamientos.
7. Motivación. Toda decisión debe ser razonable y motivada, es decir, fundamentada.





8. Favorabilidad. Parcialidad por medio de la cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido, partiendo del principio según el cual **“toda duda se resuelve a favor del estudiante”**.

PARAGRAFO 4°: Si un estudiante que se le haya impuesto una medida disciplinaria (Suspensión), por la institución o por otra institución con cancelación de contrato de matrícula, y solicite ingreso a la institución, el consejo directivo en coordinación con el comité de convivencia escolar tendrá la potestad para dar el visto bueno o negar el mismo.

PARAGRAFO 5°: Si el consejo directivo y comité de convivencia después de haber analizado la solicitud del padre de familia o acudiente decide la aceptación de la misma, el protocolo a seguir para con el estudiante aceptado será el siguiente:

- Se establecerá un compromiso firmado por padre de familia y estudiante sobre lo que deben cumplir mientras están matriculados como estudiantes de la institución.
- Deberá cumplir con el lleno de requisitos para la legalización de la correspondiente matrícula.
- Se hará un seguimiento semanal por parte del consejo académico y mensual por parte del comité de convivencia, comisaria de familia y personería, del proceso de formación del educando con presencia del padre de familia o acudiente.
- El protocolo de las SITUACIONES TIPO I, se les dará el mismo tratamiento que reza en el artículo 12 del presente manual.
- El protocolo de las SITUACIONES TIPO II, el estudiante lo asumirá desde el paso 9°, ya que los demás pasos se dan como asumidos y registrados, debido a los antecedentes que trae el educando. Indicando que esta situación se dará a conocer en el compromiso firmado por el padre de familia y educando.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



- El protocolo de las SITUACIONES TIPO III, el estudiante lo asumirá desde PASO 7°, el cual indica que el estudiante ingresará con matrícula condicional,
- El levantamiento quedara sujeta a la calificación final de comportamiento, si el estudiante obtiene una calificación final de alto, la sanción será levantada, pero si la calificación final es de bajo o básico la sanción se mantendrá para el año siguiente.





ARTICULO 16°: CAUSALES DE ATENUACIÓN.

Confesar la situación antes de ser otorgada una medida disciplinaria, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de las siguientes:

1. El cometer la situación en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
2. Participar en los círculos de diálogo restaurativos.
3. Reconocer la situación desde el inicio de la investigación.
4. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
5. Reparar el daño antes o durante el transcurso del proceso.
6. El buen comportamiento anterior.
7. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

ARTÍCULO 17°: CAUSALES DE AGRAVAMIENTO:

Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el observador del alumno, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por situaciones a los criterios de convivencia.

También se puede agravar por las siguientes circunstancias:

1. Ser reincidente en la situación.
2. No asistir a los círculos de diálogo restaurativo.
3. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.





4. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
5. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
6. Cometer la situación aprovechando condiciones de vulnerabilidad o indefensión de otras personas.
7. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
8. Colocar en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la Institución.
9. La premeditación o planeación de la situación.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.
11. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros posibles.

ARTÍCULO 18: LEGÍTIMO DERECHO A LA DEFENSA:

El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el observador del alumno o formato de situaciones, en forma inmediata a la ocurrencia de los hechos, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

ARTÍCULO 19º: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN RECLAMO.

El reclamo protege al educando de un presunto abuso de autoridad y contra los malos tratos que puedan recibir. Se aceptan reclamos respetuosos en los siguientes casos:

- Por imposición de medidas que el educando, padre o acudiente considere injustas o irregulares.
- Por actos y tratamientos que se demuestren que son incorrectos.
- Cuando se afecten medidas pecuniarias infundadas sin causas justas.





- Los reclamos deben ser interpuestos de manera individual aun cuando sea un mismo motivo el de varios reclamantes.
- El reclamante debe proceder sin espíritu de venganza y resentimiento.
- El derecho de reclamo prescribe a los 5 días hábiles.
- Cuando considere que se le ha vulnerado un derecho(s)

ARTICULO 20: PRESCRIPCION DE LA MEDIDA

Si la medida pedagógica impuesta no es cumplida durante el calendario académico, por haberse cometido al finalizar el año lectivo se tendrá en cuenta para el año siguiente.

Dependiendo de la gravedad de la situación, las sanciones pueden ser: por un periodo, un semestre o los años de medida estipulados. Demostrando una actitud de cambio positiva; quedará archivado dicho proceso, pero en caso de reincidir, se tendrán en cuenta dichos antecedentes para el debido proceso.

ARTICULO 21: LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA

El Rector y el Consejo Directivo, puede levantar la medida impuesta cuando el educando demuestre un cambio significativo. (De acuerdo a la gravedad de la situación)

ARTICULO 22: RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra las resoluciones proferidas, el Rector o el Consejo Directivo, cabe y puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que impuso la medida, en los cinco días posteriores de la notificación de la resolución de la misma.

ARTICULO 23: RECURSO DE APELACIÓN





Si el órgano que impuso la medida responde negativamente el recurso de reposición, el educando puede interponer el Recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior, y se debe interponer en los cinco días posteriores a la respuesta del recurso de reposición.

PARAGRAFO 1°: Contra las resoluciones proferidas por el Consejo Directivo, el recurso de apelación se podrá interponer ante el comité de convivencia municipal, personería o comisaría.

ARTÍCULO 24: NORMAS DE CONVIVENCIA DE EDUCANDOS

Es la autonomía que tiene el educando para conducirse de acuerdo con unos principios que rigen la convivencia basada en el respeto por la dignidad humana. El mal comportamiento es toda acción que va en contra de sí mismo y de la comunidad Educativa.

Se han establecido como garantes la Constitución política de Colombia, la ley General de Educación, Código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 del 2006), los derechos humanos, la declaración de los derechos del niño y los siguientes fallos de la Corte Constitucional: T-0092 del 03-03-94 **“El derecho a la Educación no se vulnera por excluir del sistema educativo como medida disciplinaria a un educando debido a su mal comportamiento”**, y T-316 del 07-12-94 **“El derecho a la educación no se vulnera si la Institución prescinde de un educando por mal rendimiento académico”**.

Siendo la educación un derecho constitucional y fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho como sería el no responder (del educando) a sus obligaciones académicas y al comportamiento requerido, puede dar lugar a la medida





establecida en el manual de convivencia para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea.

No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual, se otorga una medida a un educando por incurrir en situaciones que comprometan la disciplina del plantel siempre que se respete el debido proceso, que se prueben los hechos y que la medida esté contemplada previamente en el Manual de Convivencia. (Sentencia C-371-95 Sala Plena Corte Constitucional).

- Manifestar inquietudes con el debido respeto a la Comunidad Educativa siguiendo el conducto regular.
- Respetar los útiles escolares de sus compañeros.
- Conservar un ambiente escolar agradable.
- Practicar diariamente hábitos de higiene.
- Rendir satisfactoriamente con el nivel académico que la institución exige.
- Respetar la libertad de cultos y creencias.
- Expresar un buen lenguaje en las relaciones interpersonales.
- Expresar y recibir amor, amistad, tolerancia, comprensión y consejos por parte de docentes y personal administrativo.
- Tener sentido de pertenencia y responsabilidad por el uso correcto de las dependencias y recursos de la institución.
- Practicar los principios básicos de cortesía y urbanidad.
- Salir a diferentes sitios que enriquezcan el saber, el ser y el saber – hacer.





- Al finalizar el horario escolar los educandos deben abandonar la institución en forma ordenada sin detenerse en los alrededores.
- Respetar y cumplir el horario establecido.

ARTICULO 25: ESTIMULOS.

El estímulo es un medio para exaltar las cualidades y méritos del ser humano, como lo establece la ley 115/94 Art. 101.

El estudiante de la Institución Educativa puede aspirar a hacerse acreedor de los siguientes estímulos y distinciones:

- **MENCIÓN DE HONOR:** Se otorgará a los estudiantes que durante el año se distinguieron por: rendimiento académico, comportamiento, colaboración y compañerismo. (será escogido por el consejo académico)

ESTIMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- **RECONOCIMIENTO CON MENCIÓN DE HONOR:** se le otorgará al padre, madre de familia o acudiente que durante el año escolar evidencie un sentido de pertenencia, responsabilidad, participación y colaboración con la institución educativa

ARTICULO 26: PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR ARTICULOS DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. Presentación de la solicitud por escrito al Rector, donde se plasmen los artículos que se desean reformar, indicando o sugiriendo la forma como deben quedar y el por qué.
2. El Rector presentará al Consejo Directivo la solicitud para su estudio.





3. El consejo Directivo estudiará, aprobará o desaprobará la solicitud hecha, y la decisión será publicada en un sitio que sea de fácil acceso para la comunidad educativa.
(carteleras).

ARTICULO 27: VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de adopción por parte del consejo directivo, según acuerdo No 004. Enero 31 de 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

San Calixto, Enero 31 de 2024

DANUIL RAMIREZ VERA

RECTOR

(ORIGINAL FIRMADO)





Anexos 1. Protocolo atención situaciones I, II y III

Anexo 1. Formato Situaciones tipo I reportadas por el docente o personal que observó la falta a la coordinación.

Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	
Fecha del registro:		
Periodicidad de la situación: Días ____ Semanas ____ Meses ____		
Responsable de la implementación del protocolo:		
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:		
Medidas requeridas	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementadas:		
Firma del docente titular:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



Anexo 2. Formato para reportar ante el comité de convivencia escolar por parte del titular a la coordinación y al comité de convivencia escolar.

Nombre de la Institución educativa:		
Sede:		Jornada:
Fecha del registro:		
Periodicidad de la situación: Días ____ Semanas ____ Meses ____		
Responsable de la implementación del protocolo:		
Nombres y apellidos de los involucrados:		Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:		
Medidas requeridas	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementadas:		
Firma del docente titular:		Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



En caso de que alguna de las partes involucradas en la situación de convivencia sufra daño físico o para la salud, la institución debe asegurar una atención inmediata. Para ello, se completará el siguiente formato:

Formato 3. Para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MEDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



Cuando sea necesario implementar acciones para restablecer derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formulario y presentarlo en la menor brevedad posible para su radicación.

Formato 4. Para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



La institución educativa deberá implementar medidas para proteger a los implicados de posibles represalias. Para lograrlo, deberá proporcionar las instrucciones pertinentes a través de circulares y/o memorandos dirigidos a las partes involucradas, ya sean docentes o estudiantes. Asimismo, se deberá completar el formato correspondiente, el cual será entregado al Comité de Convivencia Escolar.

Formato 5. Para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



La Institución Educativa deberá comunicar de inmediato a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados. Para ello, se deberá completar el formato correspondiente:

Formato 6. Para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución: Formatos adjuntos según las características del caso: • Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios. • Solicitud de restablecimiento de derechos. • Solicitud de medidas de protección	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



El Comité de Convivencia Escolar deberá completar el formulario designado para llevar a cabo la sesión. Este formulario permitirá registrar de manera adecuada la situación de tipo II por la que fueron convocados.

Formato 7. Para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición de los casos a analizar:	
Acciones adelantadas en cada caso:	
Estado actual de cada caso:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



Formato 8. Para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



Cuando sea necesario implementar medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formato y presentarlo en el menor tiempo posible para su trámite correspondiente:

Formato 9. Para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



La institución educativa deberá implementar medidas para proteger a los involucrados ante posibles acciones en su contra. Para lograrlo, se deben proporcionar las instrucciones pertinentes a las partes involucradas (docentes y/o estudiantes) a través de circulares y/o memorandos, y completar el siguiente formato. Este último será entregado al Comité de Convivencia Escolar:

Formato 10. Para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



La institución educativa deberá comunicar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes afectados. Para llevar a cabo este proceso, se procederá a completar el siguiente formato y hacer la respectiva notificación.

Formato 11. Para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución: Formatos adjuntos según las características del caso: ·Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios. ·Solicitud de restablecimiento de derechos. ·Solicitud de medidas de protección	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



La Institución Educativa deberá notificar de forma inmediata a las autoridades policivas encargadas de los asuntos relacionados con Infancia y Adolescencia. Para cumplir con este requerimiento, se deberá completar el formato correspondiente:

Formato 12. Para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	
Fecha y hora:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Escaneado con CamScanner





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
RESOLUCIÓN N° 007019 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



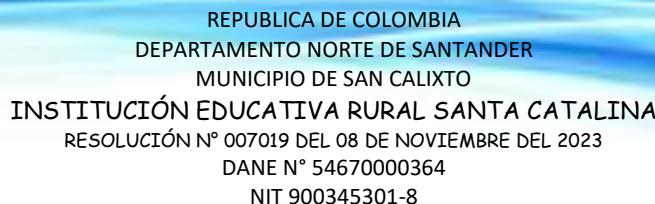
El presidente del Comité de Convivencia Escolar convocará, en el menor tiempo posible, a una sesión extraordinaria a través de una circular. Durante esta sesión, se analizará el caso específico y se emitirá un concepto que será enviado al Consejo Directivo de la Institución Educativa para su conocimiento y las decisiones pertinentes.

Formato 13. Para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición del caso a analizar:	
Acciones adelantadas en el caso:	
Estado actual de la situación:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento al caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:

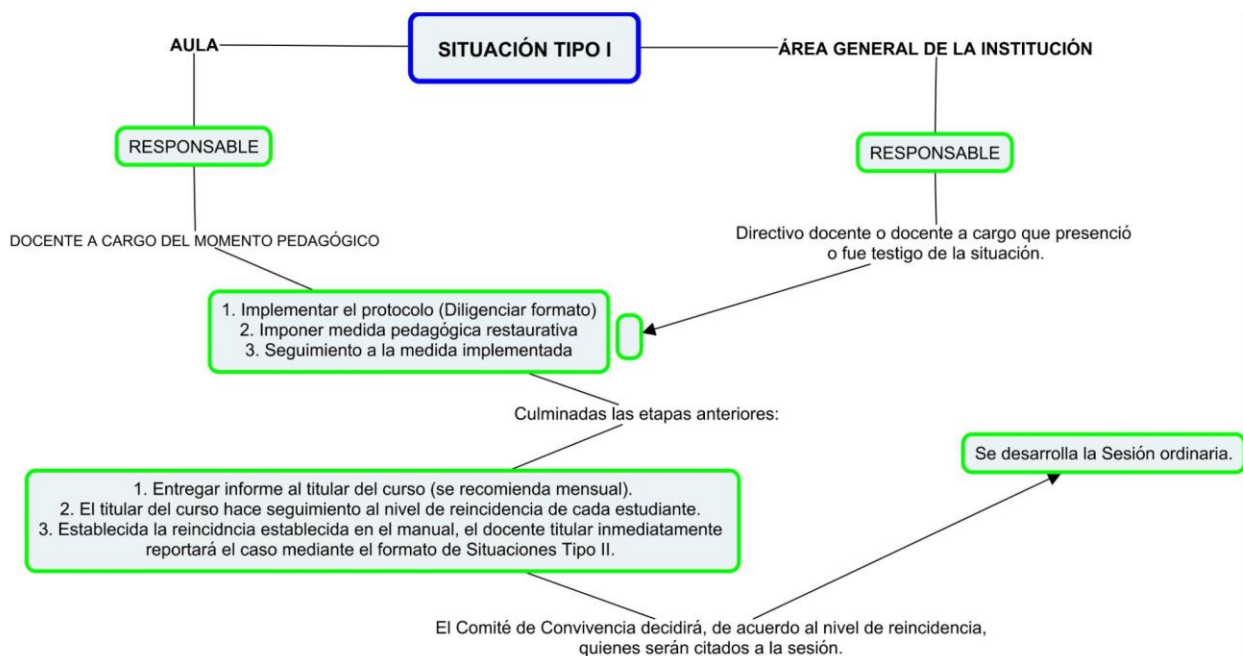
Escaneado con CamScanner





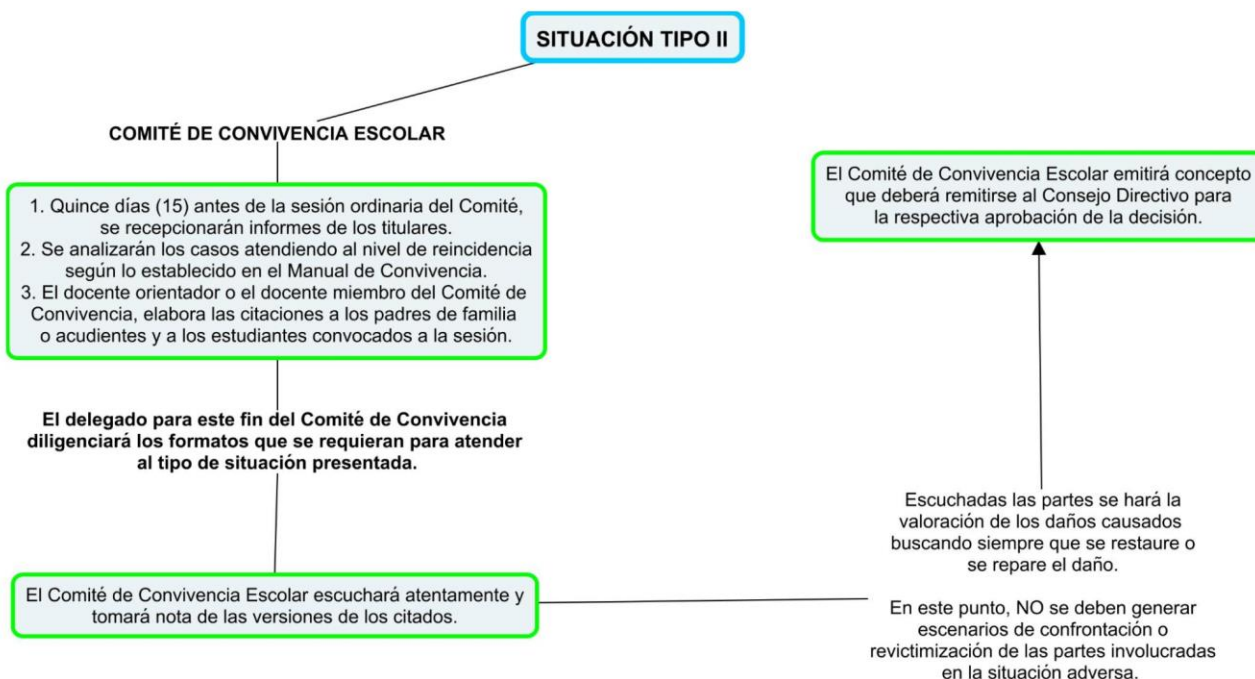


Anexo 3. Ruta de atención a situaciones I, II y III





TIPO II





TIPO III

